



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 166 - 2015

Lima, 24 DIC. 2015

VISTOS, la Carta del 02 de diciembre de 2015 de la servidora Sandra Liliana Santillán Díez, el Memorandum N° 362-2015/DE-OCOIM y el Informe N° 21-2015/OA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

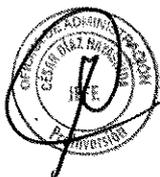
Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Ley N° 27894 establece que el régimen laboral de los trabajadores de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es el de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y normas conexas, complementarias y reglamentarias;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador;

Que, el Decreto Supremo N° 039-91-TR establece la obligación de los empleadores que cuenten con más de 100 trabajadores de contar con un Reglamento Interno de Trabajo, el mismo que debe determinar las condiciones a las que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 064-2014 del 16 de mayo de 2014, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN, el mismo que contiene diecinueve (19) capítulos, cien (100) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias finales;



Que, mediante Carta del 02 de diciembre de 2015 la servidora Sandra Liliana Santillán Díez presentó la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares por tres (3) meses y medio;

Que, mediante Memorándum N° 362-2015/DE-OCOIM, la Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de PROINVERSIÓN remitió la solicitud de la referida servidora a la Oficina de Administración de la institución a fin de proceder según el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad;

Que, mediante Informe N° 21-2015/OA, el Jefe de la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN concluye que corresponde el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares a la referida servidora, del 31 de diciembre de 2015 al 14 de abril de 2016, por lo que recomendó a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad;

Que, el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo de establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales, en concordancia con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo y los Comités Especiales; así como la normatividad en dichas materias que le son aplicables;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 064-2014 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado mediante Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

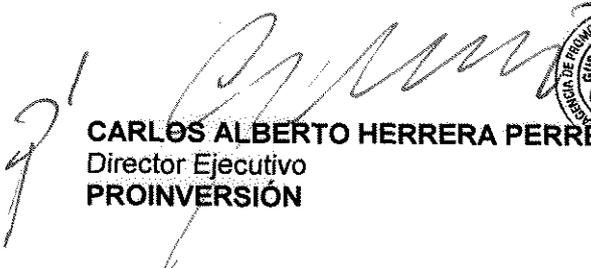
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares a la servidora Sandra Liliana Santillán Díez, por un periodo de tres (03) meses y quince (15) días, del 31 de diciembre de 2015 al 14 de abril de 2016.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la trabajadora, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS ALBERTO HERRERA PERRE
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

